

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00042 00

De acuerdo con las actuaciones allegadas al protocolo, el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a decidir respecto de la fijación de la copia de emplazamiento efectuada por la parte actora, habrá de acreditarse en debida forma que el mismo se encuentra en la puerta y/o entrada al predio objeto de expropiación.
Del mismo modo, deberá aportarse dicha documental de manera que sea plenamente legible
2. Requerir nuevamente al extremo demandante para que proceda a acreditar la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.
3. Téngase en cuenta la publicación efectuada por la secretaría del Despacho, concerniente al emplazamiento de los demandados LUZ DARY YARCE CADAVID y GUILLERMO ARTURO VÉLEZ, en consecuencia, una vez se dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 2° de la presente providencia se proseguirá con lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 19 de mayo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4392a89a5e26aa6024dcbccb064a01b0fd25a27e1862f64606d4483192ebe591**

Documento generado en 18/05/2023 09:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>